

En el Hospital de la villa de verana. A treze de octubre de m.
equing y setenta e un años. Yo el señor don fernando de alvarez
el preuente Juan mmo de azparrucayn como curado de los
hijos menores de la villa de maguete. Y Pedro de guano
y en el se contenta sumo y los señores del. repim. de vic
y de la villa de la ca. dea. testigos los Jurados villa de 1110

El doctor don fernando de alvarez. Jefe por su parte
de la villa de maguete. Y el doctor don fernando de alvarez
de la villa de la ca. dea. Jefe por su parte de la villa de la ca. dea.
con su mujer y procurador de la villa de la ca. dea.

Yo el doctor don fernando de alvarez. Jefe por su parte
de la villa de maguete. Y el doctor don fernando de alvarez
de la villa de la ca. dea. Jefe por su parte de la villa de la ca. dea.
con su mujer y procurador de la villa de la ca. dea.

Yo el doctor don fernando de alvarez. Jefe por su parte
de la villa de maguete. Y el doctor don fernando de alvarez
de la villa de la ca. dea. Jefe por su parte de la villa de la ca. dea.
con su mujer y procurador de la villa de la ca. dea.

Elo q los djos testigos presentados por el dho Juan mmc
 Arguicayn como cura de los djos hnos menores de los djos Juan mmc
 de moncaz e bide defunto de ricion e de pucion por sus djos
 de pucion cada uno de los por si dice la partada mentte aviendo
 jurado e fuma e lo siguiente a

Yo el dho Juan mmc de arguicayn imo q dias
 curador de los bienes de los djos menores de Juan mmc de moncaz e bide
 defunto - aviendo jurado e fuma e siendo preguntado por el dho
 Juan mmc por el presentado e respondiendo al dho pedimento q
 q tiene noticia de los djos montes menaonados en el dho pedimto
 por los djos vicos e estado en los djos montes algunas vezes
 y sabe e avisto q los djos montes contenidos en el dho pedimto
 son los mas de los montes anales viejos e ay costumbre e
 concejo de esta dha villa. Usada e guardada como ellos e publicos
 e no nrio q quando algunos de los djos concejos tiene conprados
 algunos montes e lo concejal e se les le pira e el termino para
 sacar los djos montes conpedi e tal conprado e la demora
 necesaria para sacar los djos montes e los qd allos e arguicayn
 e lo m e no costumbre de no e de e la tal demora ala dha persona
 q lo pide con pagar diez por acento e cada un año e en ser los
 djos montes de los djos menores de los djos Juan mmc de moncaz
 e bide defunto e en los djos lugares menaonados en el dho pedimento
 como se tiene los mas montes e anales. Viejos e por la dha
 razon aco e de los testigos e la parcia q e en p de los djos
 concejos de la dha villa de vergara. pagando al dho Juan mmc
 de arguicayn por los djos djos menores segun costumbre
 diez por acento e cada un año por los djos montes de los conas
 e en la dha licencia e demora de los djos djos menores contenidos
 e en el dho pedimento e estas verdades para el juramento q
 hego e fuma e lo siguiente a

Manuel y...

Arguicayn...

Juan mmc...

El dho Joan mmo de cupida vezmo de la villa de testigos de vno
sobre de presentada y por el dho Joan mmo de cupida
mia en dias curados de lo obediencia de los hijos menores de
vno de monesterio de de fueno a viendo jurado forma y
preguntado por el dho pedim dho que tiene noticia y sabe de
son los dchos montes contenidos en el dho pedim q son en lo
de plugahe contenidos en el dho pedim por aver letado
en los dchos montes algunas vezes los dchos dho montes con
en el dho pedim la mra parte son montes de vales viejos
y tambien en parte de aral y como ellos es notorio a todos y
segun de esta villa letam en costumbre usada y guardada
quando alguno vezmo de la villa tiene comprado de lo
algunos montes y selos de pna la demora para sacar los
montes con parecer el tal vezmo ante el alfo y regimiento
y pagando de diez vno por los tales montes en cada vno
de costumbre y de lo conceder la de mora q ha menester y
q como q tiene de vno como los dchos montes contenidos
de q pedim q tiene de los dchos hijos menores de el dho Joan
vno de monesterio de de fueno en el dho termino contem
de q pedimento son montes de vales viejos los mas de
de q testigos se parea q es en pber de el dho con q de
conceder a el dho Joan mmo q al dho de q hijos menores de los
de el dho Joan vno de monesterio de de la de mora contem
en el dho pedim pagando segun costumbre y rca q en
q es diez por ciento de la de la verdad para el jurament
que tiene fe de venello de a fueno y fueno de de cupida

El dho. Juan de moyna heredo vezmo de la dha. villa tenge
 de confirmacion ~~de~~ presentado por el dho. Juan mms
 de Arguayn mbr. dho. asador de los bienes de los dho.
 menores de Juan vriz de monca de defunto a viendo jurado
 firma y siendo preguntado por el dho. pedim. por el presentado
 y respondiendo al dho. pedim. dho. q. tiene noticia de los
 dho. montes mencionados en el dho. pedim. por los dho.
 vriz y estado de los dho. montes algunas veces y saber a vi
 que los dho. montes con fcm. de los dho. pedim. son los que
 montes ayales viejos y alguna vara y costumbre en el conejo
 de la dha. villa usada y guardada como ello es publico y
 no trizo quando alguno vezmo de los conijos tiene comprado
 algunos montes de conejal y de la dha. villa para
 sacar los dho. montes con fcm. de los dho. pedim. para
 necesaria para sacar los dho. sus montes de los dho.
 yegimento y estar en costumbre de conecer la tal dha.
 y tal persona lo pide con pagar diez por ciento cada un
 ano vender los dho. montes que de los dho. menores de los
 Juan vriz de monca de tienen en los dho. lugares men
 cionados montes ayales viejos por la dha. razon a este
 dho. tenge se parecia que en proben de conejo de la dha. villa
 de vezora pagando segund costumbre de los Juan mms de argu.
 cada un año por los dho. menores diez por ciento cada un año
 de los dho. montes de conecer y dar la dha. licencia y dha.
 para el yegimento de conecer y dha. forma y dha.

